

Salarios De Empleo Que No Están Cubiertos Por La Asistencia De Reempleo



Los salarios cubiertos son los pagos por servicios proporcionados por empleados; dichos servicios incluyen comisiones, bonificaciones, concesiones de salarios retroactivos y el valor en efectivo de todos los pagos por cualquier medio que no sea en efectivo. En algunos casos, los salarios pagados por ciertos tipos de empleadores o pagados por ciertos tipos de empleos no se pueden utilizar para establecer una reclamación.

Algunos ejemplos incluyen:

- Vendedores directos que han sido contratados para vender u ofrecer bienes de consumo en hogares o en otros lugares que no sean establecimientos permanentes para las ventas al por menor y cuyo pago sustancial esté directamente relacionado con las ventas.
- Empleados de iglesias, de convenciones o asociaciones de iglesias o de organizaciones administradas principalmente con fines religiosos que sean operadas, supervisadas, controladas o respaldadas principalmente por una iglesia, una convención o una asociación de iglesias.
- Personas menores de 18 años de edad que entreguen o distribuyan periódicos.
- Servicios para escuelas, colegios universitarios o universidades proporcionados por estudiantes que estén matriculados y tomando clases en ese lugar.
- Servicios para el gobierno proporcionados por funcionarios electos, miembros de la legislatura y de la rama judicial, personas que proporcionen servicios temporales en casos de incendios, tormentas, etc. o que sirvan como asesores y que normalmente no se requiera que trabajen más de 8 horas cada semana.
- Servicios proporcionados por estudiantes de enfermería en hospitales o en escuelas de capacitación para enfermeros(as), internos de escuelas de medicina que practiquen en hospitales o pacientes internados en hospitales.
- Servicios proporcionados por propietarios únicos o socios.
- Servicios proporcionados por extranjeros (que no sean ciudadanos de Estados Unidos) en labores de agricultura, que hayan ingresado a Estados Unidos bajo la sección 1184(c) [anteriormente, la sección 214(c)] y la sección 1101(a)(15)(H) [anteriormente, la sección 101(a)(15)(H)] de la Ley de Inmigración y Nacionalidad.
- Servicios proporcionados por individuos a cambio de pagos de un servicio privado de entrega o mensajería con fines de lucro, si se cumplen ciertas condiciones.
- Servicios proporcionados por personas encarceladas en instituciones de corrección (programas de libertad provisional para permitir el trabajo).
- Servicios proporcionados por extranjeros no residentes (que no sean ciudadanos de Estados Unidos), que se encuentren temporalmente en Estados Unidos como no inmigrantes bajo el subpárrafo (F) o (J) de la sección 1101(a)(15) [anteriormente, la sección 101(a)(15)] de la Ley de Inmigración y Nacionalidad
- Servicios proporcionados por hijos(as) o cónyuges, los cuales incluyen los parentescos por matrimonio, o por hijos(as) o hijastros(as) menores de 21 años de edad para sus padres, madres,

padrastros o madrastras. Si el empleador es una sociedad de personas, tiene que existir un parentesco exento entre todas las personas, de lo contrario, no puede haber una exención. Esta exención no es pertinente a las corporaciones.

- Terapeutas del habla, terapeutas ocupacionales y terapeutas físicos que no sean asalariados y que trabajen de acuerdo con contratos escritos con una agencia de salud en el hogar, según se define en la sección 400.462 de las Leyes de Florida.
 - Estudiantes que trabajen para obtener créditos en un programa escolar, como educación basada en competencias o tecnología profesional diversificada.
- Trabajos en embarcaciones de pesca de un peso menor de 10 toneladas netas.